

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).-

Restitución Tenencia de BEATRIZ MOLANO SANCHEZ, ARISTÓBULO MOLANO SANCHEZ, RODRIGO MOLANO SANCHEZ, HERNÁN JOSE MOLANO SANCHEZ, DARÍO DE LOS REYES MOLANO SANCHEZ, JAIME MOLANO SANCHEZ Y RAFAEL ANTONIO MOLANO SANCHEZ

contra **PLUTARCO MOLANO SÁNCHEZ**
Radicado: 110013103 009 **2023 00071 00.**
Ingreso: 29/05/2023

Considerando el contenido del escrito de demanda y subsanación, el juzgado

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda, por cuanto que el demandante no cumplió con estrictez, lo ordenado por el juzgado en el auto que Inadmitió la demanda, puntualmente la exigencia del art. 384 del CGP., pues no aportó al plenario prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o la confesión de este hecha en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria, de aquel convenio, o el de la tenencia de que se trate.

Téngase en cuenta que en las determinaciones judiciales que en copia aporta la demandante con esa finalidad, no se advierte ni la convención, ni la calidad con que se cita al demandado en el libelo y menos, las mismas son de la naturaleza de las exigida en la norma evocada en precedentes.

Déjense por la secretaría del juzgado, las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

Tecm

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07ae50cbc05194f33cfc89268fc15a66fe3ca74c8d989069f599eaa3c61a5ef5**

Documento generado en 01/09/2023 08:21:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>